



202242109583101

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., octubre 31 de 2022

Señor(a)
Margarita Riaño Jimenez
Carrera 3 A 14 A 33

Funza - Cundinamarca

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Numero
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2
Nombre del Autor	Nombre del Autor		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20220102771512

Respetado (a) señor (a) Cordial saludo,

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En el comparendo impuestado relacionado a continuación, se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, sensores automáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan obras de posiciones".

En atención a lo anterior, el primer paso dentro del procedimiento establecido en la Ley 1843 de 2017 es la validación del comparendo. Respecto de lo que se entiende por validación y la forma de realizarlo, el artículo 18 de la Resolución No. 2020040011245 de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial determina que la misma, debe realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la infracción".

En consecuencia, en atención a lo anterior, la validación del comparendo es remitida al propietario del vehículo a través de correo certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo, a la dirección que el ciudadano registra ante el SIVIA, según lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1843 de 2017.

Este documento esta suscrito con firma mecanica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

5-MID01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 3 A 14 A 33
Bogotá D.C.



Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 082 917 9 DG 25 C 95 A 55
Atención al usuario 057 14722000 01 8000 111 210 serviciosnacionales72.com.co
Minitic Concesión de Correos

Remite
Nombre/Razon Social: LCC SIVIA DE BOGOTÁ Superdoble Tar
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110000
Código de barras: 8439130537700
Código de barras: 8439130537700

Destinatario
RAMO: MAR-SAR-TAR-ANG-JUVENES
DIRECCION: CARRERA 3 A 14 A 33
CIUDAD: FUNZA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
FECHA ADMISION: 01/11/2022

472



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



202242109583101

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE Y RAZON SOCIAL
TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION
ESTADO DE LA PERSONA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección
Municipio
Teléfono
Fecha de act. Lic. Ruta

Table with 6 columns: COMPARENDO, LEY, SISTEMA INFORMACION, DIRECCION DE ENLACE, INFORME GUIA CORRESPONDENCIA, RES FALLO. It lists five cases with their respective legal references and outcomes.

Al no lograrse la notificación personal del comparendo al ciudadano, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO, el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co...

Este documento está suscrito por el 'Apreciado ciudadano'...

mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2011...

PA01-PR15-MD01 V3 0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 135



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242109583101

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En cuanto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, **la sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.**

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación del comparendo en debida forma al ciudadano (*ya sea de manera personal o por aviso*), el ciudadano podrá aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogéndose a los beneficios del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 y pagar previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito, o también podrá impugnar el comparendo y comparecer ante la autoridad de tránsito competente dentro de los términos legales.

Notificado el ciudadano de la orden de comparendo según la petición, se informa que, si su intención es controvertir la orden de comparendo impuesta, debe tener en cuenta el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente en los términos legalmente establecidos

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: *“Una vez allegado a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo de comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
“Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de los servicios que presta la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a mejorar nuestros servicios.”

Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en respuesta a su requerimiento, en el link <https://www.movilidadbogota.gov.co> para consultar un mejor servicio.”

3

PA01-PR15-MD01 V3 0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En virtud de lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad en estricto cumplimiento del principio de legalidad realiza el proceso contravencional de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito, en el cual, el ciudadano puede aceptar la comisión de la infracción a través del pago de la sanción a que hubiere lugar, previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de los plazos establecidos, o rechazar la comisión de la infracción, situación en la cual el presunto responsable deberá presentarse ante la autoridad competente en Audiencia Pública dentro de los **11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo** como lo establece el artículo 136 de la Ley 769 de 2022 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002:

“Artículo 136 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012.
Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.*
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.*
- 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses morales.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante el sistema de firma electrónica. Agradecemos al ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta. <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudara a mejorar el servicio"

No. 320 de diciembre 4 de 2020
requerimiento, en el link
"mejorar servicio"

PR-15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 137 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
Correo electrónico: ciudad@bogota.gov.co
Línea 195

4



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

“Artículo 137. información. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código

PARÁGRAFO 1o. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad.”

En consecuencia, se debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que indicó

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración sea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe exigir al actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto impiden sin efecto el derecho de petición

Este documento está suscrito con firma mecánica anterior a la Ley 1712 de 2014.
“Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la respuesta a su requerimiento en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> es un servicio que le ayudará a prestar un mejor servicio”

mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

5





SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SIC 202242109583101

Información Pública Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Lo anterior, para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Ahora bien, respecto que se le desvincule de la responsabilidad por la no tenencia de vehículo automotor se le informa que usted registraba como responsable del vehículo de placa HAH013 toda vez que el mismo era de su propiedad, por tal razón a continuación, se hacen las siguientes aclaraciones

Se consultó ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y como puede observar en la siguiente captura de pantalla, la señora MARGARITA RIAÑO JIMENEZ registraba como propietario del vehículo para la fecha de los comparendos

Fecha	Nombre del Conductores	Fecha de Emisión	Fecha de Caducidad	Fecha de Emisión	Fecha de Caducidad
11/02/2019	MARTHA ESTELA RIAÑO NEDELASQUEZ	11/02/2019	11/02/2019	11/02/2019	11/02/2019
11/02/2019	MARGARITA RIAÑO JIMENEZ	11/02/2019	11/02/2019	11/02/2019	11/02/2019

el caso en comento, se evidencia que las ordenas... concluyéndose que, el ciudadano tuvo la op... 11 días hábiles siguientes a la notificación, por lo...

mparendo fueron legalmente... dad de controvertirlas dentro... en el caso objeto de estudio

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada por el... apreciación ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la... https://forms.gle/sVLz4x24tJU3JfvH9. Esto nos ayudará a...

En No. 320 de diciembre 4 de 2020... requerimiento, en el link... por servicio"

PR15-MD91 V3 0
Alcaldía Distrital de Movilidad
Tel: 374-35
Fax: (1) 364-9000
alcaldia@bogota.gov.co
Bogotá, Colombia





los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos, por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla.

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos.

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".
- 4

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, se le informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas

Ahora bien, si por el contrario lo que desea es realizar el pago del comparendo y quedar al día por concepto de multas, deberá ingresar a www.movilidadbogota.gov.co y seguir estos pasos:

1. Haga clic en el aviso "CONSULTAR PAGO DE COMPARENDOS".
2. Ingrese el tipo y número de documento a consultar.
3. Digite el código de seguridad para continuar el proceso.
4. Verifique si le aplican los beneficios otorgados por la Ley.
5. Elija su opción de pago PSE o método de pago.

Este documento está suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a mejorar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24u> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC 202242109583101

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

- PSE, complete los datos solicitados y seleccione pagar.
• Volante de pago, en una impresora láser imprima el volante.

Finalmente, nos permitimos remitir los ANTECEDENTES DE CONSULTA, que evidencian la trazabilidad y estudio que se le hizo al comparendo y/o comparendos objeto de su petición:

Table with columns: doc_numero, DOCUMENTO, PERSONA, PLACA, FECHA, PLACA, DESCRIPCION. Contains 5 rows of document records.

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

Al contestar este Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

Comparendo: 22782897

1701000 000022782897

Fecha: 03/14/2019

Placa: H4H012

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Tipo de documento:

Número: 20998547

Nombre: MARGARITA RIANDO

Table with columns: Año, No., Cod., Descripción, Inicio, Vencimiento. Contains 2 rows of legal proceedings.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada
Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar in situ
https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9

Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
puesta a su requerimiento, en el link
para prestar un mejor servicio"



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC
202242109583101

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NÚMERO DE RADICACIÓN ELECTRONICA

202242109583101

FECHA DE RADICACIÓN

2022/07/27

FECHA DE RESPUESTA

2022/07/27

ESTADO DE LA RADICACIÓN

FECHA DE RADICACIÓN

FECHA DE RESPUESTA

Este documento está suscrito por el funcionario autorizado mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2021.
Apreciado ciudadano. Lo invitamos a verificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sV...> **J.F.9** es lo que nos ayuda a prestar un mejor servicio.

PA01-PR15-MiD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9100
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195





SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC 202242109583101

Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicacion de este Documento

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTORAL

11001000000022782997

LA RADICACIÓN CCD
11001000000022782997

LA DE ACERQUE QUE INTERVIENE ALLENDE ORIGEN DEL IMPULSION

MÚNERO DOCUMENTO

REQUISITO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución... de diciembre 4 de 2020

PA01
Secretaría de Movilidad
Calle 13
Teléfono: 9100
www.bogota.gov.co
Información: 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
202242109583101

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

Comparendo: **22774362**

11001000 000022774362

Fecha: **01/08/2019**

Placa: **HAF-01E**

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCCIONADA

Tipo de documento: **ACTA DE INFRACCIÓN**

Número: **21895547**

Nombre: **MARGARITA RIAÑO JIMENEZ**

Año	No.	Código	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	208150	1	SENCIA PUBLICA	03/13/2019	03/13/2019
2019	208150	7	NO DEJAR EN FURTO	03/14/2019	

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

Comparendo: **22774674**

11001000 000022774674

Fecha: **01/07/2019**

Placa: **HAF-11E**

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCCIONADA

Tipo de documento: **ACTA DE INFRACCIÓN**

Número: **20895547**

Nombre: **MARGARITA RIAÑO JIMENEZ**

Año	No.	Código	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	212946	1	SENCIA PUBLICA	03/13/2019	03/13/2019
2019	212946	7	NO DEJAR EN FURTO	03/14/2019	

Este documento es un
documento electrónico
Acreditado con el código
https://www.movilidadbogota.gov.co

Se firma mecánicamente a través de Resolución No. 320 de 2019
con el fin de calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento de
información. Si desea más información, contacte a través de correo electrónico
mailto:lx24@U3JfvF9 esto nos ayudara a prestar un mejor servicio

14
2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PA01-PR15-MD01 V.1
Secretaría Distrital de
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9460
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 311



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
202242109583101

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

Comparendo: 22776844

11001000 000022776844

Fecha: 01/08/2019

Placa: HAH013

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Tipo de documento:

Número: 20992547

Nombre: MARGARITA RIANO JIMENEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	209882	2	AUDIENCIA PÚBLICA	02/13/2019	03/13/2019
2019	209882	3	FALLO Y DEJAR EN PIE	03/14/2019	

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

Comparendo: 22779671

11001000 000022779671

Fecha: 01/10/2019

Placa: HAH013

INFORMACION DE LA PERSONA SANCIONADA

Tipo de documento:

Número: 20993547

Nombre: MARGARITA RIANO JIMENEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	204510	2	AUDIENCIA PÚBLICA	02/13/2019	03/13/2019
2019	204510	3	FALLO Y DEJAR EN PIE	03/14/2019	

Este documento está suscrito con firma mecánica
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3Jfv-0>

Adoptada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Ayudará a prestar un mejor servicio"

15

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA
DE BOGOTÁ

Para la SDM la transparencia es fundamental

Reporte de hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

